



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO **0002108** DE 2015

-2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala:

"ARTÍCULO 8°. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país".

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

"Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.

2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.

3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.

4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.

5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

- 1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*
- 2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*
- 3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*
- 4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".*

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1 de la Cláusula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y /o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$k = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

Donde:

IPCx = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPCy = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

0002108

-2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato**, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$k = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

Donde:

IPC_i = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la **Concesión**, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato** se hará una revisión de las **Tarifas** para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del **CONCESIONARIO** en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el **Ingreso Esperado** propuesto por el **CONCESIONARIO** para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).

A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato** y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las **Tarifas** para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del **CONCESIONARIO** en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el **Ingreso Esperado** anual propuesto por el **CONCESIONARIO** y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el **Ingreso Esperado** del período correspondiente, presentado por el **CONCESIONARIO** en el formulario 8 del Anexo 2 de su **Propuesta**. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el **Ingreso Esperado** y los ingresos realmente obtenidos por el **CONCESIONARIO** en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las **Tarifas** no podrá ser superior al 15% con respecto a las **Tarifas** que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:

$$r = \frac{Ie_n \cdot (Ir_n \times (IPC_q / IPC_n))}{Ie_n}$$

Donde:

r = Factor de ajuste a las **Tarifas** por variaciones en el **Ingreso Esperado**.

Ie = **Ingreso Esperado** por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la **Concesión** propuesto por el **CONCESIONARIO** según el formulario 8 del Anexo 2 de su **Propuesta** en ese período respectivamente.

Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la **Concesión**.

n = Período corrido de la **Concesión** en que se ajusta la tarifa.

IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la **Concesión**, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la Clausula Novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Donde

T_n = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión

T_{n-1} = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año n-1 corrido de la concesión

k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.

En todo caso, las Tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano."

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 01 de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, fijando en su artículo 5 las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro, e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 005216 de 30 de noviembre de 2010, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en los conceptos de la interventoría Consorcio PAI - RUNT, números 2010-321-066691-2 y 2010-321-072430-2, teniendo en cuenta que el concepto de la interventoría es necesario para que el Ministerio de Transporte actualice las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que mediante la Resolución 003874 de octubre 4 de 2013, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en el concepto de la interventoría REDCOM Ltda., No. 20133210523812 del 10 de septiembre de 2013.

Que mediante la Resolución 001354 de mayo 23 de 2014, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en el concepto de la interventoría REDCOM Ltda., No. 20143210278822 del 14 de mayo de 2014.

Que la cláusula décima del contrato de Concesión 033 de 2007, dispuso en su numeral 10.5.10 "Adelantar las gestiones necesarias para realizar los cruces de información con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil..."

Que ante la imposibilidad, de confrontar en línea y tiempo real la identidad de los usuarios que interactúan con el Sistema RUNT, con la base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las partes mediante Otrosí No 6 de septiembre 30 de 2009, acordaron no hacer exigible el proceso de validación de la identidad con la información de la Registraduría y que el RUNT implementara un proceso de control biométrico a partir del enrolamiento de huellas por demanda de servicios; proceso que se aplicaría hasta que la Registraduría permita el acceso a la información biométrica y alfanumérica vía autenticación de la identidad, conforme a las condiciones técnicas, tecnológicas, operativas y de seguridad del RUNT.

No obstante la validación de la huella dactilar implementada por la Concesión RUNT, se requiere a través de la validación de la huella con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizar plenamente la presencia de los usuarios en los diferentes trámites de tránsito a nivel nacional, de acuerdo con la normatividad en cada una de las materias, e impedir la ejecución de fraudes al sistema que involucran desde suplantaciones, hasta la aparición de múltiples trámites sin presencia de las personas, y otros hechos frecuentes como la realización de trámites de personas que no están inscritas en el RUNT, aspectos primordiales para brindar seguridad y transparencia al sistema, a las transacciones que se realicen a través del mismo y a la ciudadanía en general.

Que para implementar la validación de la biometría de la huella con la Registraduría Nacional del Estado Civil el Ministerio de Transporte realizará un estudio para determinar los requerimientos técnicos y tecnológicos, financieros y legales. Para realizar el estudio se requiere adelantar el piloto de validación de

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

la huella, que permita analizar en condiciones reales los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para su implementación.

Que para desarrollar el piloto de validación de huella ante la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se hace necesario establecer la tarifa a cobrar a los usuarios.

Que mediante comunicaciones RUNT-RDC-MT-513-2015 y RUNT-RDC-MT-527-2015 radicadas en el Ministerio de Transporte bajo los números 20153210317672 y 20153210349212 del 04 y 22 de junio de 2015 respectivamente, la interventoría del Contrato de Concesión 033 de 2007 REDCOM Ltda., presentó el concepto financiero favorable para adelantar el piloto de la fase de validación de la huella contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con una tarifa de dos mil quinientos pesos (\$2500).

Que la interventoría REDCOM Ltda a través del oficio RUNT-RDC-MT-512-2015 radicado en el Ministerio con el número 20153210317692 del 4 de junio 2015, presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT para la vigencia 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016.

Que como resultado del cálculo realizado para el período objeto de revisión, la interventoría presenta el factor porcentual de ajuste anual como incremento en las Tarifas RUNT:

"Ajuste año 7 - Mes 90 de ejecución correspondiente 30 de abril de 2015: Incremento del 6.17% sobre la tarifa resultante según ajuste del mes 78, establecida en la Resolución N° 01354 de mayo 23 de 2014."

Que igualmente, la Interventoría determina que de acuerdo a los términos establecidos en el contrato 033 de 2007, el porcentaje de actualización de las tarifas corresponde a un incremento del 6.17% sobre la tarifa vigente.

Que la Interventoría RDCOM Ltda, a través de las comunicaciones RUNT-RDC-MT-514-2015 y RUNT-RDC-MT-528-2015 radicadas en el Ministerio con los números 20153210317742 y 20153210349222 de junio 4 y 22 de 2015 respectivamente, presentó concepto favorable sobre la tarifa de \$10.100 para el trámite de inscripción de persona natural o jurídica que no prestan servicios al sector, ante el RUNT, teniendo en cuenta que el numeral 9.4 de la Clausula Novena del contrato 033 de 2007 establece las tarifas techo previstas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento incluyendo el trámite Personas Naturales o Jurídicas y la necesidad de generar recursos que garanticen la sostenibilidad del sistema y posibiliten la ejecución de las mejoras y actualizaciones que se requieren realizar al HQ-RUNT dada la evolución natural del sistema y las nuevas exigencias de tipo normativo relacionadas con el RUNT.

Que se hace necesario actualizar las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT con el fin de garantizar la prestación óptima del servicio y la sostenibilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

A. TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT		
1. Registro Nacional Automotor – RNA		
Orden	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 3.100

0002108 - 2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

2	Traspaso de propiedad	\$ 3.100
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.100
4	Matrícula	\$ 10.100
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 2.700
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 2.700
9	Blindaje	\$ 2.700
10	Desmonte de blindaje	\$ 2.700
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 2.700
12	Traslado de la matrícula	\$ 1.400
13	Radicación de la matrícula	\$ 1.400
14	Cancelación de la matrícula	\$ 1.400
15	Cambio de color	\$ 1.400
16	Cambio de servicio	\$ 1.400
17	Cambio de placas	\$ 1.400
18	Duplicado de placas	\$ 1.400
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.400
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.400
21	Cambio de motor	\$ 1.400
22	Regrabación de motor	\$ 1.400
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 1.400
24	Regrabación de VIN	\$ 1.400
25	Rematrícula	\$ 1.400
26	Conversión a gas natural	\$ 1.400
27	Cambio de carrocería	\$ 1.400
28	Permiso de circulación restringida	\$ 1.400
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.400
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.400
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 10.100

2. Registro Nacional de Conductores – RNC

32	Expedición de la licencia de conducción	\$ 5.000
33	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 5.000
34	Renovación de la licencia de conducción	\$ 1.400
35	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 1.400
36	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 1.400
37	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.400
38	Examen teórico	\$ 1.400
39	Examen práctico	\$ 1.400
40	Certificado de aptitud en conducción	\$ 1.400
41	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 1.400

3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística – RNCEA

42	Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 64.400
43	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.400
44	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 5.000
45	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 1.400
46	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 1.400
47	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.400
48	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 1.400
49	Vinculación de instructor a Centros de Enseñanza Automovilística	\$ 1.400
50	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.400
51	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.400

4. Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas – RNPNJ

52	Inscripción de persona natural o jurídica	\$ 10.100
53	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica	\$ 1.400
54	Habilitación de terminal de transporte	\$ 71.200
55	Habilitación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 60.900
56	Vinculación y desvinculación de profesional al centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.400
57	Certificado de acreditación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.400
58	Habilitación de centro de diagnóstico automotor	\$ 71.200
59	Vinculación y desvinculación de técnicos a centro de diagnóstico automotor.	\$ 1.400
60	Certificado de acreditación de centro de diagnóstico automotor	\$ 1.400
61	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 31.700
62	Habilitación de Centro Integral de Atención	\$ 71.200
63	Vinculación y desvinculación de instructor a centro integral de atención	\$ 1.400
64	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 1.400
65	Certificado de organismo de certificación a centro de enseñanza automovilística	\$ 1.400
66	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 71.200
67	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 1.400
68	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 1.400
69	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica que presta servicios al sector.	\$ 1.400
70	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 1.400

5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques – RNRYS

71	Matrícula	\$ 10.100
72	Traspaso de propiedad	\$ 3.100
73	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.100

0002108 - 2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

74	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
75	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
76	Traslado de la matrícula	\$ 1.400
77	Radicación de la matrícula	\$ 1.400
78	Cancelación de la matrícula	\$ 1.400
79	Duplicado de placa	\$ 1.400
80	Rematrícula	\$ 1.400
81	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 1.400
82	Permiso de circulación restringida	\$ 1.400
83	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.400
84	Regrabación de serial o chasis	\$ 1.400
85	Regrabación de VIN	\$ 1.400
86	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.400
87	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.400
88	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.400
89	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 10.100

6. Registro Nacional de Seguros – RNS

90	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 1.400
91	Expedición de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 1.800
92	Modificación de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 1.400

7. Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET

93	Habilitación de Empresa de Transporte	\$ 31.700
94	Modificación de habilitación de empresas	\$ 31.700
95	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.400
96	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.400
97	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.400
98	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.400
99	Prolongación de rutas	\$ 1.400
100	Modificación de rutas	\$ 1.400
101	Reestructuración de horarios	\$ 1.400
102	Permisos especiales transitorios	\$ 1.400
103	Convenios de colaboración empresarial	\$ 1.400
104	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.400
105	Fijación de capacidad transportadora	\$ 1.400
106	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 1.400
107	Unificación de capacidad transportadora	\$ 1.400
108	Cambio de nivel de servicio	\$ 1.400
109	Empalme de rutas	\$ 1.400

0002108

-2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

110	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 1.400
111	Autorización de Zonas de Operación	\$ 1.400
112	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 1.400
113	Autorización de rutas de influencia	\$ 1.400
114	Expedición planilla de viaje ocasional de taxis	\$ 1.400
115	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 1.400

8. REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN, AUTOPROPULSADA – RNMA

116	Matricula	\$ 10.100
117	Cambio de propietario	\$ 3.100
118	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.100
119	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
120	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.000
121	Traslado de la matrícula	\$ 1.400
122	Radicación de la matrícula	\$ 1.400
123	Cancelación de la matrícula	\$ 1.400
124	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva.	\$ 1.400
125	Duplicado de la tarjeta de registro.	\$ 1.400
126	Certificado de tradición	\$ 1.400
127	Cambio de motor	\$ 1.400
128	Regrabación de motor	\$ 1.400
129	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 1.400
130	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 1.400
131	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 1.400
132	Cambio de GPS	\$ 1.400
133	Cambio de Operador de GPS	\$ 1.400

B. POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACION TEMPORAL

REGISTROS RNA – RNRYS – RNMA

134	Matrícula por importación temporal	\$ 10.100
135	Renovación de matrícula de un vehículo de importación temporal	\$ 1.400
136	Traspaso por sustitución de titular de la importador temporal	\$ 3.100
137	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 1.400
138	Certificado de tradición	\$ 1.400

C. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

139	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.400
140	Certificados de información	\$ 1.400

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 10

0002108 -2 JUL 2015

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

ARTÍCULO 2º. La validación de la huella dactilar con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el trámite piloto que se adelante, tendrá un valor de dos mil quinientos pesos (\$2.500).

ARTÍCULO 3. Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente Resolución, serán aplicados a partir del 3 de Julio de 2015.

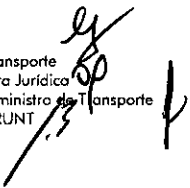
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1354 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

-2 JUL 2015


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte


Enrique Jose Nates Guerra- Viceministro de Transporte
Daniel Minestrosa Grisales, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Eduardo Carlos Gutierrez, Asesor Externo Viceministro de Transporte
David Becerra Fonseca - Coordinador Grupo RUNT